



Resolución Ministerial

Lima, 11 JUL. 2018

Nº 215-2018-MIDIS

VISTOS:

El Informe Nº 184-2018-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; y el Memorando Nº 193-2018-MIDIS/VMPS, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

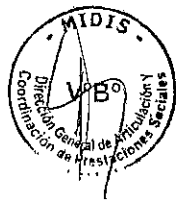
Que, por Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; señalándose en los literales a) y e) del artículo 6, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, el artículo 70 del Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que es función de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Viceministerio de Prestaciones Sociales, entre otras, formular y proponer normas y lineamientos para la gestión de las prestaciones sociales complementarias, y realizar el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de las normas y lineamientos para la gestión de las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe Nº 184-2018-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias propone y sustenta la modificación de los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, respecto a la modalidad Adultos en Riesgo; y en atención al análisis y evaluación de las solicitudes presentadas por centros de atención, tales como asociaciones y federaciones de personas con discapacidad y de adultos mayores;

Que, asimismo, de acuerdo con el Acta de Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional – CCI con las Organizaciones Sociales de Base del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que conforman el comité manifestaron su conformidad con la modificación del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, propuesta por la



Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo señalado por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, y a fin de garantizar una adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, corresponde aprobar la modificación del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, y de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Modifícanse los artículos 12, 26 inciso d) y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

(...)

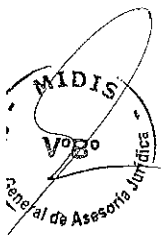
Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o ancianos(as) que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad de Estado pertinente.”

“Artículo 26.-

(...)

d) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el caso de centros de atención que desean formar parte de la modalidad de Personas en Riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo, éstos deben contar mínimamente con lugares adecuados para la recepción y almacenaje de los alimentos.”

“Artículo 29.- El Gobierno Local brinda asistencia alimentaria a los centros de atención de las modalidades Hogares – Albergues y Personas en Riesgo en alimentos en crudo. En el caso de la modalidad Hogares – Albergues, los centros de atención tienen la obligación de preparar las raciones con dichos alimentos y entregarlas a sus usuarios. En el caso de la modalidad





Resolución Ministerial

Personas en Riesgo, estos centros pueden preparar los alimentos y/o entregarlos en crudo a los usuarios.

En el caso que la entrega de alimentos se realice en crudo en la modalidad Personas en Riesgo, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- El centro de atención debe solicitar autorización al Gobierno Local para la entrega de alimentos en crudo a usuarios, para lo cual debe adjuntar el padrón nominal indicando el tipo de discapacidad o riesgo de cada usuario y el motivo de la solicitud.
- El Gobierno Local evalúa a través de la supervisión lo declarado por el centro de atención.
- El Gobierno Local debe informar trimestralmente al MIDIS sobre los centros de atención que entregan alimentos en crudo a sus usuarios, en ese sentido el MIDIS registra la información en la base de datos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Con la finalidad de salvaguardar el objetivo del PCA, el Centro de Atención que solicite la entrega de alimentos en crudo a sus usuarios, asume la responsabilidad del uso adecuado de los alimentos, de acuerdo a los objetivos del programa, lo cual es supervisado por el Gobierno Local.”

Artículo 2.- Toda referencia a la modalidad del Programa de Complementación Alimentaria “Adultos en Riesgo”, debe entenderse hecha a “Personas en Riesgo”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Enf. Liliana del Carmen La Rosa Huertas
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

